



051/2026

Asunción, 31 de marzo de 2026

Señor
Juan José Galeano Paredes
Ministro Interino de Economía y Finanzas
República del Paraguay

Excelentísimo,

La Conferencia Episcopal Paraguaya (CEP), en representación y como vocera de la Iglesia Católica en el Paraguay, se dirige con el mayor respeto a Su Excelencia, en virtud del derecho de petición consagrado en el (Artículo 40° CN), y de los principios fundamentales de libertad religiosa (Art. 24° CN) y libertad de asociación (Art. 42° CN), a fin de exponer nuestra profunda preocupación y formular un respetuoso petitorio respecto a la aplicación de la Ley N.º 7363/2024, que regula el funcionamiento de las Entidades Sin Fines de Lucro (ESFL), y la obligatoriedad de su inscripción en el Sistema de Información, Análisis y Registro Administrativo (SIARA).

I. MARCO DE REFERENCIA Y PREOCUPACIONES FUNDAMENTALES

La Iglesia Católica en Paraguay, a través de sus diversas estructuras (Diócesis, Parroquias, Congregaciones Religiosas, Obras Sociales, Fundaciones, entre otras), desarrolla una vasta y abnegada labor en todos los rincones del país, atendiendo a las necesidades más urgentes de nuestro pueblo en los ámbitos de la **educación**, la **salud**, la **asistencia social**, la promoción humana y el cuidado de los más vulnerables. Esta misión, inspirada en el Evangelio y en la doctrina social de la Iglesia, se realiza en consonancia con los principios del "Bien Común", proclamado como lema de este año por nuestra Conferencia Episcopal.

Si bien coincidimos plenamente en la importancia fundamental de la transparencia, la rendición de cuentas y el uso responsable de los recursos —principios que la Iglesia siempre ha promovido y practicado—, debemos manifestar nuestra seria inquietud ante las implicancias, prácticas y económicas, de la Ley N.º 7363/2024 y su sistema de inscripción en el SIARA, especialmente para un universo tan amplio y heterogéneo de entidades eclesiales.

Nuestra preocupación se basa en los siguientes puntos:

1. La Realidad de las Entidades Eclesiales: Si bien la Ley N.º 7363/2024 puede contemplar excepciones para la Iglesia en su dimensión puramente religiosa, es innegable que muchas de sus estructuras y obras sociales reciben aportes del Estado y, a la vez, intervienen activamente en la ejecución de políticas públicas en áreas clave como educación, salud y asistencia social. Por ello, de facto, deben cumplir con normativas de control y transparencia.

2. Excesiva Carga Burocrática y Administrativa: La inscripción en el SIARA, la recopilación y presentación de la documentación requerida (estatutos, actas, estados financieros, etc.) y el cumplimiento de reportes periódicos imponen una demanda burocrática y administrativa desproporcionada para la gran mayoría de las organizaciones eclesiales. Muchas de estas entidades, especialmente aquellas en zonas rurales o con escasos recursos, carecen de la infraestructura, personal capacitado y los medios tecnológicos para afrontar dichos requisitos en los plazos establecidos.

3. Implicancia Económica y Desvío de Recursos: La necesidad de recurrir a profesionales (contadores, abogados) para cumplir con las exigencias legales genera costos económicos considerables. Estos gastos, que a menudo no se ven compensados por los escasos fondos que manejan muchas de estas entidades, implican un desvío directo de recursos que deberían destinarse a la misión caritativa, educativa, sanitaria y social para la cual fueron creadas. Cada guaraní que se gasta en burocracia es un guaraní menos que llega a las personas que más lo necesitan.

4. Duplicación de Controles y Normativas: las entidades eclesiales ya se encuentran sujetas a diversos controles y regulaciones por parte de organismos estatales (Contraloría General de la República, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Subsecretaría de Tributación, SEPRELAD, etc.). La Ley N.º 7363/2024 añade una capa adicional de exigencias que resulta redundante y onerosa, sin un claro beneficio adicional proporcional.

5. Posible Afectación de Derechos Constitucionales: Nos preocupa que algunas disposiciones de la Ley N.º 7363/2024 puedan contravenir derechos fundamentales, como la privacidad y la libertad de asociación, como lo sugieren las acciones de inconstitucionalidad ya planteadas por diversas entidades.

II. NUESTRO ESPÍRITU COLABORATIVO

Reiteramos enfáticamente que no buscamos evadir responsabilidades ni restringir la transparencia. Al contrario, creemos que las entidades eclesiales deben ser un modelo de administración honesta y eficiente. Nuestra solicitud se basa en la necesidad de que las regulaciones sean:

- ❖ **Realistas y Proporcionales:** Adaptadas a la capacidad y realidad de las diversas organizaciones.
- ❖ **Efectivas y No Gravosas:** Que el costo de cumplimiento no desnaturalice la misión principal de las entidades.

- ❖ **Coordinadas:** Evitando la duplicidad innecesaria de controles. Aunando esfuerzos no duplicando tareas.
- ❖ **Fruto de un Diálogo:** Construidas con la participación de los actores directamente afectados.

III. PETITORIO FORMAL

Por todo lo expuesto, la Conferencia Episcopal Paraguaya solicita respetuosamente a Su Excelencia, tenga a bien evaluar y analizar las siguientes acciones que consideramos urgentes:

1. PRÓRROGA DEL PLAZO DE INSCRIPCIÓN EN EL SIARA:

Que se disponga, de manera inmediata, una Prórroga sustancial del plazo para la inscripción obligatoria en el SIARA para todas las Entidades Sin Fines de Lucro, extendiéndola por un mínimo de doce (12) meses adicionales a la fecha originalmente prevista. Esto permitirá a las entidades organizarse, acceder a la asistencia técnica y cumplir con los requisitos de forma razonable, además de dar tiempo apropiado al Ministerio para fortalecer el sistema mencionado.

2. EVALUACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA LEY N.º 7363/2024:

Que se promueva, ante el Honorable Congreso de la Nación, la evaluación y el ajuste de la Ley N.º 7363/2024, considerando:

- La posibilidad de derogar o modificar aquellas disposiciones que generan duplicidad de controles o que resultan excesivamente onerosas.
- La creación de, categorías o regímenes diferenciados, de cumplimiento, adaptados al tamaño y capacidad operativa de las distintas ESFL.
- Mayor claridad normativa respecto al alcance de la ley sobre las organizaciones eclesiales y religiosas, reconociendo las especificidades de su labor social.
- La necesidad de un proceso de consulta amplia y genuina con el sector afectado antes de la plena entrada en vigencia de las normativas.

3. IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO:

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con otras instituciones pertinentes, desarrolle y ofrezca programas de asistencia técnica y capacitación gratuitos dirigidos a las ESFL (especialmente las de menor envergadura) para facilitar el cumplimiento de la normativa vigente o futura, incluyendo el acceso a herramientas y plataformas digitales.

Confiamos en que Su Excelencia sabrá acoger estas preocupaciones con la sensibilidad y la visión de Estado que le caracterizan, comprendiendo que el fortalecimiento de las entidades que trabajan por el Bien Común, representa una inversión indispensable para el desarrollo integral de nuestra querida Nación.

Agradeciendo de antemano su atención y esperando una respuesta favorable a este respetuoso petitorio, aprovechamos la oportunidad para reiterarle las seguridades de nuestra más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

Mons. Pierre Laurent Jubinville
Obispo de San Pedro, Apóstol
Presidente de la Conferencia Episcopal Paraguaya



Mons. Roberto Carlos Zacarías López
Obispo de Canindeyú
Secretario General de la CEP